

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1040
RADICADO:	05001 31 10 004 2021-342 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR
SOLICITANTES:	CARLOS FABIAN RIOS CC 15.339.823
MENOR:	MARLON Y LAURA CAMILIA RIOS QUINTERO
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por el señor **CARLOS FABIAN RIOS**, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P. , por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por el señor **CARLOS FABIAN RIOS**

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio a la Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos de al menor de edad para, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ